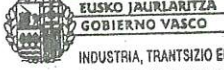




INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA

~~Ingurumen Jasangarritasunerako Sailburuordetza~~



INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA JASANGARRITASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental

2024 ABE. 11
D.I.C.

Construcciones Iturrioz, S.A.
Sector S-48, Herribaso 4-A
20.212 Olaberria (Gipuzkoa)

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 477031

Asunto: Proyecto de gestión de RNP de Construcciones Iturrioz, S.A. en Sector S-48, Herribaso 4-A, de Olaberria (Gipuzkoa).

Erref/Ref.: AAU01149_SOL_2024_001
B2370

Se ha recibido en esta Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular documento ambiental de la empresa Construcciones Iturrioz, S.L. en relación a la evaluación ambiental simplificada del proyecto de referencia.

A este respecto le informo que, tras la revisión de la documentación remitida por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección de Administración Ambiental, se ha constatado que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En concreto, es necesario aportar o, en su caso, corregir la siguiente documentación:

Descripción del proyecto

- Se resolverán las incoherencias expuestas en el documento ambiental en relación con el ámbito de actuación. Concretamente, se deberá aclarar si la modificación del AAU se refiere únicamente a la campa o también se prevén actividades nuevas en la nueva nave industrial ubicada en la zona sur del ámbito.
- Se realizará una descripción detallada de las actividades de tratamiento de residuos que pretende llevarse a cabo en la instalación, indicando los tipos de operaciones previstas a realizar, conforme a la codificación establecida en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Estimación de la cantidad de residuos generados. Se detallará el listado de residuos peligrosos y no peligrosos, con códigos LER, cantidades estimadas, gestor de destino, cantidad estimada, etc.
- Definición de los elementos de separación entre las distintas fracciones de residuos y las medidas de seguridad en el almacenamiento de los residuos. Plano de detalle de estas zonas.
- Descripción de las zonas de acopios de áridos reciclados: superficies ocupadas, medidas de separación entre acopios, cubrición de los mismos. Plano de detalle de los acopios y almacenamientos.
- Definición de la red de recogida y los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, incluyen los Planos de detalle de estas zonas.



Efectos previsibles

- Evaluación del impacto acústico. Se deberá justificar que la metodología utilizada para valorar el impacto acústico se ajusta al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se debe presentar una estimación de los niveles de inmisión sonora atribuibles al proyecto y análisis de su incidencia en el entorno del proyecto, presentando un mapa de ruido industrial con los niveles de acústicos obtenidos.

Medidas correctoras

- En su caso, definición de las medidas correctoras aplicables a los focos emisores acústicos.

Documentación gráfica

Se deberán presentar los planos en formato .pdf georreferenciados en el sistema UTM30N ETRS89.

Además de los archivos en formato pdf, para facilitar la correcta labor de análisis técnico se presentará una copia adicional de los planos en formato shape (utilizando el sistema de referencia UTM30N ETRS89) que no deberán superar los 10 MB.

Cada shape se entregará comprimiendo en un único archivo ZIP los 4 archivos que lo conforman: .shp, .shx, dbf, .prj. y estos archivos deben denominarse de la misma forma.

Ejemplo de los 4 archivos que un shape comprimido "ambito.zip" deberá contener: ambito.shp, ambito.shx, ambito.dbf y ambito.prj.

Es importante que cada capa shape se comprima en un zip independiente.

Deberá comprobarse la correcta visualización de las capas shape en el visor de geoEuskadi antes de su envío.

La documentación requerida debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/medio-ambiente>).

Una vez que por parte del promotor se remita la documentación objeto del presente requerimiento y se considere por esta Dirección de Administración Ambiental que la misma resulta suficiente, podrá acordarse por este órgano el inicio del expediente relacionado con la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia, en aplicación del procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le requiero que subsane su solicitud, en el plazo máximo de quince días a contar desde la



recepción del presente requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud

Atentamente, reciba un cordial saludo.

Vitoria-Gasteiz, 10 de diciembre de 2024

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN ZUZENDARIA

Fdo/Izta: Javier Agirre Orzajo

INDUSTRIA, TRANSIZIO ENERGETIKO
ETA JASANGARRITASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD